



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO-PERU

Conste por el presente documento, el Convenio ESPECÍFICO de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, que en lo sucesivo se denomina **UNDC** La Universidad Nacional de Cañete es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 29488 de fecha 22 de diciembre del 2009, dedicándose a la formación profesional, el estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la extensión y proyección social., Presidente Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO**, con RUC N° 20160766191, que en lo sucesivo se denomina **UNSM TPP** con domicilio legal en Jr. Maynas 177 Local Central, Ciudad Universitaria Ubicada en el Distrito de Morales- Tarapoto-Perú, representada por su **Rector**, el Dr. Julio Armando Ríos Ramírez, identificado con DNI N° 01060238, en los términos y condiciones de la cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes

UNDC, como institución de educación, tiene como objetivos la formación académica superior, la investigación científica y tecnología, la promoción de la cultura y la difusión de la enseñanza, mediante programas de pregrado y de extensión universitaria, participando en el contexto regional y nacional.

Misión; Es una comunidad académica a la formación y consolidación de profesionales líderes, competitivos, creativos e innovadores, a la investigación pura y aplicada, tanto científica, tecnológica y humanística; y a una vinculación responsable y comprometida con la sociedad, promoviendo la creación, difusión y transmisión de conocimientos, valores y cultura para el desarrollo sostenible de la región sur y del país.

Visión: La Universidad Nacional de Cañete, es una institución líder con estándares internacionales de calidad en la formación de profesionales y la investigación académica, inspirada y difusora de valores para la consolidación de una sociedad pluricultural, democrática, inclusiva y equitativa, en un marco donde prevalecen los derechos humanos y del medio ambiente.

La **Universidad Nacional de San Martín**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, creada el 18 de Diciembre de 1979 por Decreto Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23262, de fecha 18 de julio de 1981, con autonomía académica-administrativa, normativa que se rige por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario. La **UNNSM TPP** tiene como misión una institución educativa pública que forma profesionales y académicos de pre y postgrado altamente competitivos realizando investigación científica con proyección y extensión a la comunidad de la región San Martín y del país.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Como **Misión** la Universidad Nacional de San Martín de acuerdo a su Plan Estratégico en el año 2021: *Somos una Universidad líder en la Amazonía Peruana, con calidad educativa al servicio de la Sociedad.*

Su **Misión**: La UNSM-TPP, dedicada a formar profesionales comprometidos basados en la investigación científica, tecnológica y humanística en el proceso de acreditación, comprometida con el desarrollo sostenible y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Marco Legal

El presente convenio específico tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú
- Ley 29488 Ley crea UNDC
- Ley Universitaria N° 30220 Inc. 5.13
- Estatuto y Reglamento de la UNSM
- Reglamento de Movilidad UNSM-TPP
- Plan Estratégico UNSM-2014-2021
- Convenio Marco entre UNACH y UNSM –TARAPOTO

CLÁUSULA TERCERA: Del Objetivo

El objetivo del presente convenio es realizar el *intercambio de docentes, investigadores o grupos de investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas instituciones, mediante la colaboración científica en los niveles de pasantías, internado, pre grado, maestrías y doctorados.*

CLÁUSULA CUARTA: De las Actividades

Las actividades a desarrollar en este convenio específico, son:

- 4.1 Intercambio de docentes y estudiantes
- 4.2 Movilidad de estudiantes
- 4.3 Actividades de Investigación:
 - 4.3.1 Formular en forma conjunta los trabajos de investigación, involucrando a docentes investigadores y estudiantes.
 - 4.3.2 Designar dos coordinadores (uno por cada Universidad) para la operatividad y el seguimiento de los proyectos de investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

- 4.3.3 Los gastos relacionados a los trabajos de investigación serán compartidos y detallados en el presupuesto correspondiente.
- 4.3.4 La publicación del trabajo de investigación será en forma conjunta.
- 4.3.5 Las actividades a desarrollar, se detallan en el Anexo N° 1.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos de Ambas Partes

Es compromiso de ambas partes:

- 5.1 Promover los propósitos del presente convenio en los estudiantes y docentes de la UNDC-UNSM-TPP.
- 5.2 Investigación Conjunta entre ambas universidades con los presupuestos compartidos de la UNDC-UNSM.
- 5.3 Comunicar entre UNDC y la UNSM-TPP PERU sobre el ofrecimiento de Becas por parte de cada Universidad.
- 5.4 Facilitar la publicación de los resultados de la investigación o estudios realizados por parte de ambas partes.
- 5.5 Promover la Movilidad Académica de las facultades de UNSM y Escuela profesionales de la UNDC.

CLÁUSULA SEXTA: De los Coordinadores Responsables

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Específico, su respectivo seguimiento y evaluación del mismo, las partes designan como Coordinadores responsables, a los siguientes profesionales:

- Por la UNDC:
- Por la UNSM-TPP: Ing. Msc. Javier Ormeño Luna

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Vigencia, Renovación y Resolución

- 7.1 El presente Convenio, tendrá una duración de cuatro (05) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAÑETE



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

- 7.2 Podrá modificarse o renovarse mediante **ADENDA**, previa evaluación y acuerdo de las partes, antes del término de su vigencia.
- 7.3 Será causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes, así como la inactividad mayor de tres (03) meses, comunicando mediante una carta con el logotipo institucional y/o notarial con noventa (90) días de anticipación, siendo válidas cualquiera de las dos opciones.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Solución de Controversia

La UNDC y la UNSM dejan expresa constancia que todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resuelto por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

En caso de no llegar a un final acuerdo, quedará rescindido ipso-facto; respetando y dando cumplimiento las actividades ya iniciadas hasta su conclusión

CLÁUSULA NOVENA: De la Conformidad

En señal de conformidad con el presente Convenio Específico, los representantes legales de las partes, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Tarapoto Perú; el **10 de Octubre del dos mil catorce.**




Dr. Julio Armando Ríos Ramírez
Rector – UNSM-TPP-Perú


Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde
Presidente – UNACH.